

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00161-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación de la sociedad ejecutante y de los endosatarios, pues a pesar que en el escrito de demanda los denuncia, los mismos no fueron aportados.
2. Acredite la calidad con la que se presenta aportando certificado de existencia y representación.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que **el presente auto no es susceptible de ningún recurso.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 28/07/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 077

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria